



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Miércoles, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Verbal pertenencia
Ejecutante:	Inversiones Agroprovidencias SAS
Ejecutado:	Personas indeterminadas
Radicado:	23-001-31-03-002-2018-00337-00
Asunto:	Auto concede Apelación

Como quiera que la parte demandante, a través de apoderado judicial, presentó oportunamente recurso de apelación contra la sentencia proferida el pasado 04 de abril del presente año, de conformidad con lo normado en el numeral 2º del art. 323 y el inciso 2º del art. 324 del Código G. de P., se concederá, en el efecto suspensivo, por ante la Sala de Decisión Civil – Familia – laboral del Tribunal Superior de Montería.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

- 1. **CONCEDER**, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 04 de abril 2024.
- 2. **REMÍTASE** oportunamente el presente asunto al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala de Decisión Civil – Familia - Laboral.
- 3. **DÉJENSE** las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb1691480de084c20eb557dbfb3cebe2c4213e8c48b4dcc3a9bb7eb6b7c7e720**

Documento generado en 10/04/2024 10:03:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>